



DECRETO N° 34/2019 D.E.

Santa Ana, 30 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La Constitución Provincial, Decreto Provincial N° 4312 y Ley del Régimen Municipal N° 10.027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por Decreto N° 4312 de fecha 10 de Diciembre de 2.018, convocó a elecciones generales para elegir autoridades provinciales y municipales para el próximo día 9 de Junio de 2019 en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.-

Que, conforme lo normado por el art. 52° de la Ley del Régimen Municipal de Entre Ríos N° 10.027, las elecciones ordinarias de los Municipios tendrán lugar el día y durante las horas señaladas por la Ley para los comicios de la Provincia, y en las mismas mesas y bajo las mismas autoridades.-

Que, el art. 54° de la misma norma establece que las convocatorias para elecciones municipales o comunales se harán por los Presidentes municipales o comunales, con una antelación no menor a treinta (30) días de la fecha de realización de las mismas, por lo que corresponde disponer su formal convocatoria.-

Que, asimismo corresponde convocar también a los extranjeros inscriptos en el padrón electoral especial de este Municipio siguiendo el procedimiento establecido en el art. 59° del mismo cuerpo legal y Ley Provincial Electoral.-

Por lo expuesto, el PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, en uso de sus atribuciones:

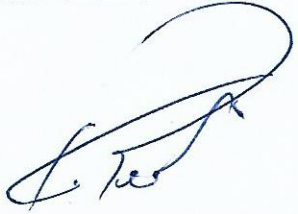
DECRETA:

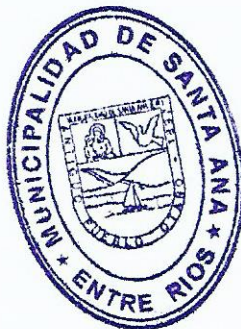
ARTICULO 1º) CONVOCASE a todos los electores, ciudadanos de la jurisdicción del MUNICIPIO DE SANTA ANA, Departamento Federación, Circuito Electoral N° 308, Distrito Entre Ríos para la elección de Intendente Municipal, Vicentendente Municipal, siete (7) Concejales titulares y Siete (7) Concejales suplentes para la Municipalidad de Santa Ana para el período de gobierno comprendido entre el 10-12-2019 y 10-12-2023, la que se realizará el día Domingo 9 de Junio de 2019, durante el horario y en las mismas mesas y autoridades establecidas por la Ley Provincial para las próximas elecciones generales de la provincia, rigiéndose el acto comicial por la Ley 10.027 y normas concordantes.-


ARTICULO 2º) CONVOCASE a idénticos fines e igual oportunidad que la indicada en el artículo anterior a los extranjeros inscriptos en el respectivo padrón Municipal, quienes deberán emitir sus votos en las correspondientes mesas de extranjeros cuyas autoridades serán insaculadas de acuerdo a las previsiones del art. 59 de la Ley 10.027.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE la presente convocatoria a la Junta Electoral Municipal a los efectos legales correspondientes, dándose amplia difusión por los medios de habitual circulación y escucha en la zona.-

ARTICULO 4º) REGISTRESE, Publíquese, Comuníquese y Archívese.-


ROGELIO LUIS ZANANDREA
Secretario Municipal
SANTA ANA - ENTRE RIOS




MARIO GUILLERMO TOLER
Presidente Municipal
SANTA ANA - ENTRE RIOS